



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**RESOLUCIÓN NO. GADMM-020-2019**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con escrito S/N dirigido al Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Milagro, recibido en Secretaría de Concejo el 27 de septiembre de 2019 y sumillado y entregado en Procuraduría Síndica el 02 de octubre de 2019, suscrito por la señora MARIA CLAUDINA SANCHEZ ORDOÑEZ en su calidad de representante legal de los señores SANDRA MARIA MENDIETA SANCHEZ, DAMIAN HEINRICH SCHULZ, JUAN VICENTE MENDIETA SANCHEZ Y VILMA ZAIDA CARVAJAL ALVARADO, en el que manifestó: “...*Que sucede señor Alcalde que al momento que elaboran dicha resolución en el numeral segundo de dicha resolución al poner los nombre de los beneficiarios de dicha aprobación cometen un error ya que en vez de poner el nombre de JUAN VICENTE MENDIETA SANCHEZ hacen constar el nombre de JUAN VICENTE MENDEITA SANCHEZ.- En tal virtud le solicito se digne ordenar que mediante sesión de concejo se rectifique los nombres al que hago mención en el sentido de que es MENDIETA Y NO MENDEITA, y de esta forma subsanar dicho error se proceda a continuar con los tramites respectivos.*”; expongo lo siguiente:

**Que**, con resolución No. GADMM-0225-2019 de fecha 08 de mayo de 2019, suscrito por la Econ. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del GAD Municipal de Milagro en aquella fecha, se resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.-** Incorporarse al Régimen de Propiedad Horizontal, la edificación de propiedad de los señores SANDRA MARIA MENDIETA SANCHEZ, DAMIAN HEINRICH SCHULZ, JUAN VICENTE MENDIETA SANCHEZ Y VILMA ZAIDA CARVAJAL ALVARADO, esto es la edificación ubicada en el Cantón Milagro, Parroquia Camilo Andrade, en la dirección Calle Miguel Valverde entre calle Gabriel García Moreno y calle 24 de mayo, perteneciente al predio urbano con el código catastral No. 091050001002051033000000000. **Artículo 2.-** Los interesados, en cumplimiento del artículo 4 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Incorporación y la Venta de Inmuebles por el Sistema de Propiedad Horizontal en el Cantón Milagro, deberán elaborar el reglamento general y serán responsables de que el mencionado reglamento, la declaratoria y planos sean protocolizados en una de las Notarías e inscritos en el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro.”

**Que**, mediante oficio No. GADMM-SG-2019-3072-OF de fecha 09 de mayo de 2019, suscrito por el Abg. Washington Viera Pico, Secretario del I. Concejo en aquella fecha, adjuntó y entregó a los señores SANDRA MARIA MENDIETA SANCHEZ, DAMIAN HEINRICH SCHULZ, JUAN VICENTE MENDIETA SANCHEZ Y VILMA ZAIDA CARVAJAL ALVARADO representados por MARIA CLAUDINA SANCHEZ



ORDOÑEZ, copia de la resolución antes descrita, a fin de que continúe con el trámite legal correspondiente.

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”*

**Que**, el Art.110 del Código Orgánico Administrativo, estipula lo siguiente: *“El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.*

*La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.*

*Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.*

*La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado.”*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal en concordancia con el artículo 15 numeral 2 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Incorporación y la Venta de Inmuebles por el Sistema de Propiedad Horizontal en el Cantón Milagro.

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Rectificar el considerando No. 2 de la Resolución No. 0225-2019 de fecha 08 de mayo de 2019, emitida por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro de aquel tiempo, en el sentido de que se hizo constar el nombre de uno de los propietarios como JUAN VICENTE MENDEITA SANCHEZ cuando el nombre correcto es JUAN VICENTE MENDIETA SANCHEZ, quedando el considerando No. 2 de la siguiente manera: *“Que mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Milagro en fecha 02 de mayo del 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón en fecha sábado 18 de agosto de 2012, otorgado por los señores BERTHA IRENE CAMPOVERDE MOLINA, SOFLA MERCEDES CAMPOVERDE MOLINA, JAIME EFRAIN CAMPOVERDE MOLINA, SOLEDAD IRENE CAMPOVERDE MOLINA, CARMEN CITA CAMPOVERDE MOLINA Y ZOILA ESTHER CAMPOVERDE MOLINA favor de la señora MARIA CLAUDINA SANCHEZ ORDOÑEZ; quien realizar la compra para sus hijos SANDRA MARLA MENDIETA SANCHEZ y su cónyuge DAMLAN HEINRICH SCHULZ; y JUAN VICENTE MENDIETA SANCHEZ y su cónyuge VILMA ZAIDA CARVAJAL ALVARADO del solar signado con el #01, manzana #12 y actualmente solar #34 de la manzana #29, de la parroquia Camilo Andrade de esta ciudad de Milagro.”*



**Artículo 2.-** Los interesados, en cumplimiento del tercer inciso del artículo 11 de la Ley de Propiedad Horizontal, serán responsables de que la presente Resolución de Ratificación y Convalidación de La Resolución No. GADMM-0225-2019 de fecha 08 de mayo de 2019, referente a la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Edificación de los señores Sandra María Mendieta Sanchez, Damián Heinrich Schulz, Juan Vicente Mendieta Sánchez y Vilma Zaida Carvajal Alvarado, sea protocolizado en una de las Notarías e inscrito en el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro.

Milagro, 07 de noviembre de 2019



Ing. Francisco Asan Wonsang

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

